



APRUEBA MODIFICACION CONVENIO DE
TRANSFERENCIA QUE INDICA:

RESOLUCION EXENTA N°

673

16 MAY 2013

ARICA,

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 2167 del 12 de diciembre de 2012, que Aprueba el Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Asociación Indígena Aymaras Mujer y Familias Jefes de Hogar Suma Phasix, para la ejecución del proyecto denominado "Achachis, Imillas y Yuqallas, Juntos Construyendo Nuestra Identidad Cultura Aymara".
2. La Modificación de Convenio de Transferencia, de 15 de Mayo de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Asociación Indígena Aymaras Mujer y Familias Jefes de Hogar Suma Phasix.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** la Modificación al mencionado Convenio de Transferencia efectuada con fecha 15 de mayo de 2013, celebrado entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y Asociación Indígena Aymaras Mujer y Familias Jefes de Hogar Suma Phasix, el que se llevara a efecto conforme a lo dispuesto en dicha modificación de convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta la modificación de convenio aprobado:

**MODIFICACION CONVENIO DE TRANSFERENCIA
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON**

Asociación Indígena Aymaras Mujer y Familias Jefes de Hogar Suma Phasix

En Arica, 15 de mayo de 2013, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, R.U.T.61.978.890-7, representado por su Intendente(S) don Patricio López Berrios, Cédula Nacional de Identidad N° 7.578.922-K, ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, comuna de Arica, y la Asociación Indígena Aymaras Mujer y Familias Jefes de Hogar Suma Phasix, R.U.T. N° 65.754.270-9, representada por doña María Cristina Huanca Apaza, Cédula Nacional de Identidad N° 13.861.762-9, ambos domiciliados para estos efectos en Cobija N° 2077, en la ciudad de Arica, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes con fecha 11 de diciembre de 2012, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado por Resolución Exenta N° 2167, de fecha 11/12/2012, para la ejecución del proyecto: "**Achachis, Imillas y Yaqallas, Juntos Construyendo Nuestra Identidad Cultura Aymara**", de conformidad a proyectos de 2% Subvención de Actividades Culturales, según Certificado N° 380/2012, que con fecha 08 de Octubre del 2012 emitidos por su Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: Las partes de común acuerdo vienen en modificar los párrafos pertinentes de la cláusula **SEXTO**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 4 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

Debe decir: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos tendrá un plazo máximo de ejecución de 2 meses, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, entregue los Recursos.

En la cláusula **OCTAVA**, conforme al siguiente tenor:

Donde dice: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de 4 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto **5.4** y **5.5** , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Debe decir: SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS:

a.- Se contará con un plazo máximo de 2 meses de acuerdo al Cronograma de Actividades presentado en el Proyecto y señalado en el Anexo N° 1 del 2% de Cultura, en el punto **5.4** y **5.5** , contado desde la fecha de la entrega de los Recursos.

b.-. La División encargada del proceso y seguimiento de los proyectos, será determinada por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

TERCERO: La personería de don Patricio López Berrios, para representar al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en el inciso segundo del artículo primero de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. La personería de **Don(ña) María Cristina Huanca Apaza**, para representar y actuar a nombre de su representada, consta en Certificado N° **105**, de fecha **20/08/2012.**, emitido por la CONADI.

Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Asociación Indígena Aymaras Mujer y Familia Jefes de Hogar Suma Phasix y los restantes en poder del Gobierno Regional.

Firmado JOSE MIGUEL DURANA SEMIR, INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); MARIA CRISTINA HUANCA APAZA, 13.861.762-9, ASOCIACION INDIGENA AYMARAS MUJER Y FAMILIAS JEFES DE HOGAR SUMA PHASIX (Posee un timbre y una firme ilegible)MPS/jmg".

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



MPS/jmg

DISTRIBUCION:

1. DIPLAN
2. DACOG
3. Interesado
4. Depto. Jurídico
5. Oficina de partes